

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2025/8	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	28 / de febrer / 2025
Durada	Des de les 13:30 fins a les 13:40 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	María Dolores Miralles Mir
Secretària	M ^a Teresa Guillem Escrivà

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	NO
Popular	Luis Gandía Querol	Sí
VOX	Josué Brito García	Sí
Popular	Mercedes García Baila	Sí
Popular	Luis S. Adell Pla	Sí
Popular	Carla Miralles Castella	NO
Popular	Agustín Molinero Roure	Sí
SECRETÀRIA	M ^a Teresa Guillem Escrivà	Sí
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	Sí

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2025-0008 Data: 11/03/2025

Excuses d'assistència presentades:

- 1.- Juan Amat Sesé: «Per motius d'agenda»
- 2.- Carla Miralles Castella: «Per motius d'agenda».

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 21 de febrer de 2025.

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió de data 21 de febrer de 2025 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i de la qual coneixen el seu contingut. L'alcaldeessa pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 21 de febrer de 2025.

2.- Expedient 1958/2025. Proposta per aprovar el codi de factures 5.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 21 de febrer de 2025:

«Vistas las facturas que se encuentran englobadas en el código 5 por un importe total de 66.655,84€ y que a continuación relacionamos.

	proveedor	fecha	num factura	importe
Al		03/02/2025	10964069	60,77
Ac		29/01/2025	2/25	33,00
Al	L	05/02/2025	76 141250001508	120,19

AF		08/02/2025	25-25	2462,98
AF		11/02/2025	250072	293,73
AL		24/01/2025	AMS2025A02-0007	423,00
AY		29/01/2025	121440030762	233,85
AY		31/01/2025	121440030772	389,75
BE		17/02/2025	8	5845,81
BI		24/01/2025	122012025	968,00
BI		24/01/2025	222012025	968,00
BI		06/02/2025	Emit- 331012025	968,00
BL	SA	01/02/2025	FB25019999	363,91
BL	SA	01/02/2025	FB25020000	205,71
BL	SA	01/02/2025	FB25020001	345,01
BL	SA	01/02/2025	FB25020002	542,27
BL	SA	01/02/2025	FB25020003	429,15
BL	SA	01/02/2025	FB25020004	380,05
BL	SA	01/02/2025	FB25020005	611,82
BL	SA	01/02/2025	FB25020006	110,88
BL	SA	01/02/2025	FB25020007	89,24
BL	SA	01/02/2025	FB25020008	113,04
CE	IAROS SL	05/02/2025	13/25	396,88
DA		05/02/2025	Emit25- 46	189,24
DA		05/02/2025	Emit25- 48	309,16
DJ		01/02/2025	1	99,99
EN		15/01/2025	464	2502,39
EX	EROL SL	31/01/2025	2025-0008	363,00
FE	OMES SC	11/02/2025	137	322,62
FR	AMOS	05/02/2025	04/25	726,00
GC		28/01/2025	1106	78,00
GF	SPECTACULOS Y EVENTOS	28/01/2025	25082	5929,00
HC		05/02/2025	K082	9,60
IN		15/01/2025	EPA 000001	3100,02
IN		05/02/2025	EPA 000002	3862,32
IO	EDUCATIVA SL	15/01/2025	25 000013	8548,89
JA		05/02/2025	199	717,89
JU	CHAT	29/01/2025	A 20240179	273,20
JU	CHAT	29/01/2025	A 20240180	159,80
JU	CHAT	29/01/2025	A 20240233	148,21
LI		05/02/2025	25 34	1470,15
M		03/02/2025	3/2025	1100,00
NC		01/02/2025	FF25/002225	433,42
PA		10/02/2025	296	1502,41
PA	ICTORA SA	27/01/2025	C1-25 5	6610,80
PA	ICTORA SA	27/01/2025	C1-25 6	8968,88
PE	IONES CULTURALES	28/01/2025	1054	479,00
RA		01/02/2025	322	605,00
RI		09/02/2025	20250052	19,41
RC		05/02/2025	GENER 2025	119,79
RL		15/01/2025	001/25	1210,06
SE		18/02/2025	224	7,28
SE		10/02/2025	264	86,36
SE		18/02/2025	579	83,66
SE		18/02/2025	588	167,28
TE		05/02/2025	544001011	80,97

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2025-0008 Data: 11/03/2025

VL	SL	05/02/2025	FM 250013	17,00
total				66655,84

Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquisicion/contratacion.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal en cada una de ellas.

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el código de facturas numero 5 segun relacion que figura en los antecedentes.

SEGUNDO: Autorizar y disponer del gasto en su caso, reconocer la obligacion y ordenar el pago de los importes reseñados en las facturas, a las mercantiles que figuran en las mismas y con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 66.655,84€

TERCERO: Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesoreria municipal a los efectos oportunos"

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

3.- Expedient 2026/2025. Proposta per aprovar el codi de factures 6.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 24 de febrer de 2025:

"Vistas las facturas que se encuentran englobadas en el código 6 por importe de 90.330,39 € que a continuación relacionamos.

	Nom	N. de document	Data doc.	Import total
AI		FEN25001205	31/01/2025	136,31
AC	INDUSTRIAL SA	T/26	30/01/2025	350,34
AC		Emit- 25000099	30/01/2025	37,39
AC		11	27/01/2025	211,05
AI	\	CAMPO- 29076	31/12/2024	1735,6
AI		25-22	31/01/2025	75,64
BI	4	FB25019995	30/01/2025	408,13

BL		FB25019997	30/01/2025	124,68
BL		FB25019996	30/01/2025	120,29
CE	IKALIA SL	Emit- 169	12/02/2025	2842
CE	IKALIA SL	Emit- 170	12/02/2025	3754,63
CI		24P 18	16/01/2025	13514,16
CI		25P 2	03/02/2025	13514,16
CC		B 202501049	21/01/2025	1815
CC		B 202501079	31/01/2025	1815
CC		ON 250511	11/02/2025	150
CC	Y TELEGRAFOS	4004229522	31/01/2025	7390,62
CC		924	18/02/2025	33,69
DJ		Emit25- 45	05/02/2025	90,75
DJ		Emit25- 47	05/02/2025	309,16
DJ		4	31/01/2025	733,43
DI	ISI	26/71	06/02/2025	46,2
DI	ISI	26/70	06/02/2025	171,05
DI	ISI	26/72	06/02/2025	152,9
DI	ISI	26/73	06/02/2025	161,7
DI	ISI	26/78	06/02/2025	37,07
DI	ISI	26/75	06/02/2025	145,2
DI	ISI	26/76	06/02/2025	66
DI	ISI	26/77	06/02/2025	26,07
DI	ISI	26/74	06/02/2025	85,91
EL		25/52	18/02/2025	210,18
EX		2025-0007	30/01/2025	4961
EX		2025-0009	30/01/2025	246,85
EX		FRA CDTO 25/0000487	31/01/2025	69,39
EX		FRA CDTO 24/0006633	15/01/2025	448,17
FE		2025-FA 132	31/01/2025	10,03
FE		2025-FA 135	31/01/2025	460,48
FE		2025-FA 133	31/01/2025	176,94
GJ		25/181	20/01/2025	778,27
GJ		25/186	20/01/2025	3396,07
GI		FV25-001	15/01/2025	387,2
HI		CR25 2500699	27/01/2025	2805,58
HK		K080	05/02/2025	83,23
HK		K079	05/02/2025	85,67
IN		RI 1971731	06/02/2025	104,46
IN		RI 1971732	06/02/2025	84,22
JA		202	04/02/2025	254,81
JA		203	04/02/2025	38,01
JC		A/5686	02/01/2025	465,18
LII		A3642	31/01/2025	1617
M		Emit- 13	31/01/2025	157,91
M	T SL	025014 558	01/02/2025	1815
OI		2180	10/02/2025	2018,25
OI		2181	10/02/2025	1552,5
RA		Emit- 2025004	11/02/2025	1914,23
RI		Emit- 20250056	31/01/2025	15,8
RL		12-2400652	03/12/2024	957
SE		587	03/02/2025	395,55
SE		623	05/02/2025	72,73
SE	FERNANDEZ SL	16	27/01/2025	50,82

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2025-0008 Data: 11/03/2025

TE		544001009	31/01/2025	79,18
TE		544001012	31/01/2025	12,03
TC	LES SA	T T24206261.	19/11/2024	9728,69
TR		RC 314	04/02/2025	9,68
TR		965	14/01/2025	231
TR		30	10/02/2025	577,5
VE		T/ 01	29/01/2025	383,05
VI.		D 243	10/02/2025	2041
VC		923942707	31/01/2025	1496,87
VC		923937964	31/01/2025	51,73
VL	L	FM 250006	31/01/2025	33
TC TOTAL				90330,39

Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquisicion/contratacion.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal en cada una de ellas.

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el código de facturas numero 6 segun relacion que figura en los antecedentes.

SEGUNDO: Autorizar y disponer del gasto en su caso, reconocer la obligacion y ordenar el pago de los importes reseñados en las facturas, a las mercantiles que figuran en las mismas y con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 90.330,39 €

TERCERO: Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesoreria municipal a los efectos oportunos"

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

4.- Expedient 2043/2025. Proposta per aprovar el codi de factures 7.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 25 de febrer de 2025:

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
 Número: 2025-0008 Data: 11/03/2025

Codi Validat
 Verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
 Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 39

«Vistas las facturas que se encuentran englobadas en el código 7 por un importe de 53.031,11 € y que a continuación relacionamos.

	nombre	num fra	fecha	importe
40		25 78	30/01/2025	2129,6
40		25 85	30/01/2025	1888,81
AL		FV25-000298	15/01/2025	284,69
AL		FV25-000297	15/01/2025	336,5
AL		FV25-000644	31/01/2025	600,1
AN		fes076 141250001932	06/02/2025	140,62
AN		CAMPO- 1590	06/02/2025	2159,05
AS	NTES DEL	26	03/02/2025	1650
M		10	06/02/2025	4714,37
BE		9	06/02/2025	683,06
BE		F250008	19/02/2025	225,75
BL		FB25019998	30/01/2025	191,82
CC		B 202501048	21/01/2025	1815
GF	YS Y EVENTOS SL	25056	23/01/2025	3388
GF	YS Y EVENTOS SL	25055	23/01/2025	726
GF	YS Y EVENTOS SL	25065	23/01/2025	5233,25
HC		K081	05/02/2025	16,01
IX		FVT25 FVT25-05116	26/01/2025	14,29
JO		04 VIN/24	11/02/2025	1180,52
LA		2025- 27	09/01/2025	11858
LI		25 25	27/01/2025	48,4
LI		25 26	27/01/2025	66,55
LI		25 35	31/01/2025	200,86
M		3562	31/12/2024	68,47
M		Emit- 12	31/01/2025	408,38
NE		F 82	31/01/2025	19,99
OS		Emit- 20250003	18/02/2025	228
OV		11	30/01/2025	2480,5
OV		12	30/01/2025	2964,5
SE		2025.B.264	18/02/2025	3,64
SE		INV1/2025/00038	11/02/2025	2745,77
SC		02/2025	27/01/2025	1600
SC	ELECTRICO SAU	F02000R-11312	31/01/2025	60,22
SC	ELECTRICO SAU	F02000R-11315	31/01/2025	58,88
SC	ELECTRICO SAU	F02000R-11311	31/01/2025	23,89
SC	ELECTRICO SAU	F02000R-11314	31/01/2025	39,37
SC	ELECTRICO SAU	F02000R-11313	31/01/2025	57,97
SC	ELECTRICO SAU	F02000R-11309	31/01/2025	30,18
SC	ELECTRICO SAU	F02000R-11310	31/01/2025	48,3
VI		D 246	14/02/2025	2641,8
TOTAL				53031,11

Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquisicion/contratacion.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal en cada una de ellas.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0008 Data: 11/03/2025

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el código de facturas numero 7 segun relacion que figura en los antecedentes.

SEGUNDO: Autorizar y disponer del gasto en su caso, reconocer la obligacion y ordenar el pago de los importes reseñados en las facturas, a las mercantiles que figuran en las mismas y con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 53.031,11 €

TERCERO: Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos"

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

5.- Expedient FACT-2025-423. Proposta d'aprovació factura servei LV mes de gener - Acciona Servicios Urbanos, SL

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 25 de febrer de 2025:

"Vista la siguiente factura presentada por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL con CIF B80399660 por los trabajos de limpieza viaria según detalle:

** FACT-2025-423 LIMPIEZA VIARIA MES DE ENERO por medio de la factura núm. 9311400230, por importe de 82.213,35€*

Vista la conformidad dada a la misma del responsable de la adquisición/contratación y por el regidor del área correspondiente.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente factura:

** FACT-2025-423 LIMPIEZA VIARIA MES DE ENERO por medio de la factura núm. 9311400230, por importe de 82.213,35€*

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0008 Data: 11/03/2025

Codi Validació
Verificació: f7f1
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 39

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de la referida factura a favor de ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL.

TERCERO.- El pago material se efectuará una vez compensadas las cantidades que figuran en el informe de Intervención, en concepto del coste del responsable del servicio del mismo mes, siendo el pago líquido a efectuar el siguiente:

* FACT-2025-423 por importe de 82.213,35€. El importe líquido a abonar será de 80.963,35€ (82.213,35€ - 1.250,00€).

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

6.- Expedient 1376/2025. Proposta per aprovar les despeses bancàries - Manteniment i Comissions de comptes núm. 2.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 25 de febrer de 2025:

«Vistas las LIQUIDACIONES presentadas por diversas entidades bancarias.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIES - MANTENIMIENT I COMISSIONS COMPTES.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de las LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIES - MANTENIMIENT I COMISSIONS COMPTES por importe de **339,37€** con cargo a la partida presupuestaria 011.319.00 y cuya contabilización se efectuará con cargo al PAD adjunto al expediente.

CAIXA RURAL VINARÒS por importe de 0,85€ PAD 320250000453

CAIXA RURAL VINARÒS por importe de 0,05€ PAD 320250000456

CAIXA RURAL VINARÒS por importe de 100,77€ PAD 320250000464

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA por importe de 0,36€ PAD 320250000594

CAIXABANK por importe de 2,41€ PAD 320250000576

CAIXABANK por importe de 2,41€ PAD 320250000573

CAIXABANK por importe de 2,41€ PAD 320250000570

BANCO DE SABADELL por importe de 230,11€ PAD 320250000600

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

7.- Expedient 1818/2025. Proposta per aprovar la liquidació d'interessos préstec Caixabank - Fondo Impulso 2022

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 20 de febrer de 2025:

«Vistas las liquidaciones de CAIXABANK por importe de 0,01€ correspondiente a la liquidación de intereses por préstamo Fondo Impulso 2022.

Visto el PAD núm. 320250000579

Visto el informe favorable de la intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de los intereses del préstamo formulada por la entidad CAIXABANK SA.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago en concepto de liquidación de intereses por importe de 0,01€**. **

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes con cargo al PAD indicado."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

8.- Expedient 1970/2025. Proposta d'aprovació del Preu de Gestió per la recaptació de gener - Diputació Provincial.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 25 de febrer de 2025:

«Vista la LIQUIDACIÓN en concepto de PREU DE GESTIÓ PER LA RECAPTACIÓ correspondiente al mes de GENER de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Visto el informe favorables de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la LIQUIDACIÓN en concepto del precio de gestión por un importe de 6.715,06€ correspondiente al mes de ENERO, con cargo a la partida presupuestaria 932.227.08 y aplicado al PAD 320250000618.

SEGUNDO Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

9- Expedient 9909/2024. Proposta per aprovar la Devolució de Garantia BDM Consultores, SL.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 25 de febrer de 2025.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0008 Data: 11/03/2025

«Visto el informe de la Tesorería que se transcribe a continuación:

"INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en el artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a devolución de garantía contratación ingresada por error

:

ANTECEDENTES

En fecha 21/11/2024 solicita BDMCSL devolución de garantía contratación ingresada por error con nº 3921 en garantía exp 3492/23 (320240005100), por importe de 2.971,21 €, depositada en fecha

14/11/2024.

Siendo que en fecha 24/02/2025 el Técnico Administración General - Contratación emite informe favorable a la devolución.

Consultado el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, BDMCSL con NIF ***2993**, NO consta como deudor en ninguno de sus padrones."

Por tanto, en vista de lo arriba referenciado se propone a la Alcaldía, en aplicación del artículo 47.2 del Reglamento Orgánico Municipal, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Estimar la solicitud de BDMCSL de devolución de garantía contratación ingresada por error por importe de 2.971,21 € que fue depositada en la Tesorería Municipal en fecha 14/11/2024.

Segundo.- Notificar la presente resolución a BDMCSL con indicación de los recursos pertinentes."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0008 Data: 11/03/2025

Codi Validació: <https://www.vinaros.es/validador>
Verificació: <https://www.vinaros.es/validador>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 12 de 39

10.- Expedient 9914/2024. Proposta per aprovar la cancel·lació de l'aval per contractació ALFARO ANGULO HNOS, SL.

A la vista del informe-proposta de Tresoreria subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 21 de febrer de 2025:

«INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en el artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a cancelación de aval por contratación:

ANTECEDENTES

En fecha 22/11/2024 solicita A.A.H.S.L. cancelación de aval por contratación con nº 3634 en garantía definitiva mejora de accesibilidad en espacios públicos, renovación de la plaza Sant Andreu exp 2096/2023 (320230003645), por importe de 4.045,04 €, depositada en fecha 23/08/2023.

Siendo que en fecha 21/02/2025 el Técnico Administración General - Contratación emite informe favorable a la devolución.

Consultado el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, A.A.H.S.L. con NIF ***7460**, NO consta como deudor en ninguno de sus padrones.

Por ello, examinados los antecedentes y de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 del Reglamento Orgánico Municipal, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Estimar la solicitud de A.A.H.S.L. de cancelación de aval por contratación nº 3634 en garantía definitiva mejora de accesibilidad en espacios públicos, renovación de la plaza Sant Andreu exp 2096/2023 (320230003645) por importe de 4.045,04 € que fue depositada en la Tesorería Municipal en fecha 23/08/2023*.*

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a A.A.H.S.L. con indicación de los recursos pertinentes."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

11.- Expedient 490/2020. Proposta per aprovar la liquidació de contracte i Devolució de l'aval del contracte "Servicio Desratización, Desinsectación y Desinfección en el Municipio de Vinaròs".

A la vista del informe-proposta de Tècnic d'Administració General de Contractació subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 19 de febrer de 2025:

«En relación con la devolución del aval del SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE VINARÒS, (Exp. 490/2020-Graus 01/20), por importe de 2.250,00€, INFORMO:

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1. En fecha 31 de julio de 2020 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se adjudicó la contratación del SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE VINARÒS, a la empresa LOKIMICA S.A., con CIF: A-06063963, por importe de 22.500,00€ (IVA excluido).*
- 2. En fecha 16 de julio de 2020, se deposito el aval con motivo de la contratación de referencia por importe de 2.250,00€.*
- 3. En fecha 28 de agosto de 2020, el Ayuntamiento de Vinaròs, formalizó la adjudicación de dicho contrato.*
- 4. En fecha 30 de octubre de 2024, con Registro de entrada número 2024-E-RE-12942, la Sra. Monica Martínez García en representación de la empresa LOKIMICA S.A., solicitó la devolución de la garantía.*
- 5. En fecha 13 de noviembre de 2024, la Sra. Maria José Barreda Llombart, Técnica de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Vinaròs, emite informe favorable a la liquidación del contrato y a la devolución de la garantía, del cual se transcribe lo siguiente:*

" Expedient: 490/2020

Assumpte: Liquidació contracte i devolució garantia

En relació a la sol·licitud d'informe sobre la liquidació del contracte i procedència de la devolució de la garantia a LOKIMICA S.A., corresponent a l'expedient de contractació 490/2020 "SERVEI DE DESRATITZACIÓ, DESINSECTACIÓ I DESINFECCIÓ DEL MUNICIPI DE VINARÒS",

Havent-se prestat el servei de manera satisfactòria, procedeix liquidar el contracte a cost 0 € i tornar la garantia. "

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0008 Data: 11/03/2025

Codi Validaci
Verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 14 de 39

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La garantía responderá de los conceptos incluidos en el art. 107 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

2. El art. 110 de la LCSP dispone lo siguiente:

“ Responsabilidades a que están afectas las garantías.

La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.
- De las penalidades impuestas al contratista conforme al [artículo 192 de la presente Ley](#).
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
- Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.”

3. El art. 111 de la LCSP, indica: “La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.”

4. De conformidad con el art. 111.2 de la LCSP, “Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

5. A la Junta de Gobierno municipal le corresponden las facultades que la Ley 7/1985 otorga al Alcalde en materia de contratación, al amparo de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el qual se aprueban el TRLCSP y el Decreto de delegación de competencias del alcalde de fecha 17 de enero de 2024.

Por tanto, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**,

PRIMERO: Aprobar la liquidación del contrato del SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE VINARÒS, (Exp. 490/2020-

Grals. 01/2020), sin que resulten obligaciones pendientes (el importe de liquidación es 0€)

SEGUNDO: Proceder a la devolución de la garantía depositada por la empresa LOKIMICA S.A., por importe de 2.250,00€, ya que el servicio se prestó satisfactoriamente.

TERCERO: Trasladar este acuerdo a la Tesorería municipal a los efectos de que se proceda a la devolución de la garantía indicada.

CUARTO: Notificar la presente Resolución a la empresa interesada, con indicación de los recursos pertinentes."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

12.- Expedient 7125/2023. Proposta per aprovar la liquidació i la devolució de l'aval de contracte d' Obres Polígon Industrial Camí Capsades.

A la vista del informe-proposta de Tècnic d'Administració General de Contractació subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 19 de febrer de 2025:

«En relación con la devolución del aval de las OBRAS DE MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "CAMÍ CAPSADES" DE VINARÒS, SUBVENCIONADAS POR EL IVACE, (Exp. 7125/2023-Obras 5/23), por importe de 6.983,55€, INFORMO:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. En fecha 30 de octubre de 2023 por Decreto de Alcaldía número 2023-2895, se adjudicó la contratación de las OBRAS DE MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "CAMÍ CAPSADES" DE VINARÒS, SUBVENCIONADAS POR EL IVACE, a la empresa PAVASAL E.C.S.A., con CIF: A-46015129, por importe de 139.671,07€ (IVA excluido).
2. En fecha 11 de octubre de 2023, se deposito el aval con motivo de la contratación de referencia por importe de 6.983,55€.
3. En fecha 31 de octubre de 2023, el Ayuntamiento de Vinaròs, formalizó la adjudicación de dicho contrato.
4. En fecha 19 de diciembre de 2024, el Sr. Enrique García Rendon en representación de la empresa PAVASAL E.C.S.A., solicitó la devolución de la garantía.



5. En fecha 12 de febrero de 2025, el Sr. Javier Ayza Ferreres, ITOP del Ayuntamiento de Vinaròs, emite informe favorable a la liquidación del contrato y a la devolución de la garantía, del cual se transcribe lo siguiente:

" Expedient núm.: 7125/2023

Procediment: Contractacions

Tipus d'Informe: Liquidación del Contrato y procedencia o no de la devolución de la garantía definitiva

INFORME

En relación al contrato suscrito con la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., para la Contratación de las OBRAS DE MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL «CAMÍ CAPSADES» DE VINARÒS, subvencionadas por el IVACE, y en atención a nota de régimen interno del departamento de Contratación de fecha 04/02/2025

ANTECEDENTES:

-Consta que se formalizó el contrato con la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. en fecha 31 de octubre de 2023. Dicho contrato tenía una duración de 1 Mes y 1 Semana.

-Consta acta de fecha 9 de noviembre 2023, de Comprobación de Replanteo para la realización de los obras arriba indicadas y aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 2023-2235 de fecha 11/08/2023

-Consta que el Acta de Recepción de las Obras es de fecha 14 de diciembre de 2023. Dicho contrato ya ha finalizado y ha transcurrido el plazo de garantía.

-Consta que en fecha 19 de diciembre de 2024, el Sr. Enrique García Redon, en representación de la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., ha solicitado la devolución de la garantía depositada.

PRIMERO. Vistas las Mediciones, Presupuesto y Planos del proyecto de ejecución «OBRAS DE MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL «CAMÍ CAPSADES» DE VINARÒS» y tras realizar visita a las obras ejecutadas se observa que éstas se han ejecutado acorde a las especificaciones del proyecto.

SEGUNDO. Por todo lo anterior se informa FAVORABLEMENTE la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO a coste 0 y la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., por un importe de 6.983,55 €."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La garantía responderá de los conceptos incluidos en el art. 107 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

2. El art. 110 de la LCSP dispone lo siguiente:

" Responsabilidades a que están afectas las garantías.

La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0008 Data: 11/03/2025

- De las penalidades impuestas al contratista conforme al [artículo 192 de la presente Ley](#).
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
- Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes contruidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato."

3. El art. 111 de la LCSP, indica: "La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista."

4. De conformidad con el art. 111.2 de la LCSP, "Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución."

5. A la Junta de Gobierno municipal le corresponden las facultades que la Ley 7/1985 otorga al Alcalde en materia de contratación, al amparo de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el qual se aprueban el TRLCSP y el Decreto de delegación de competencias del alcalde de fecha 17 de enero de 2024.

Por tanto, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**,

PRIMERO: Aprobar la liquidación del contrato de las OBRAS DE MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "CAMÍ CAPSADES" DE VINARÒS, SUBVENCIONADAS POR EL IVACE, (Exp. 7125/2023-Obras 5/23), sin que resulten obligaciones pendientes (el importe de liquidación es 0€)

SEGUNDO: Proceder a la devolución de la garantía depositada por la empresa PAVASAL E.C.S.A., por importe de 6.983,55€, ya que las obras se realizaron satisfactoriamente.

TERCERO: Trasladar este acuerdo a la Tesorería municipal a los efectos de que se proceda a la devolución de la garantía indicada.

CUARTO: Notificar la presente Resolución a la empresa interesada, con indicación de los recursos pertinentes."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0008 Data: 11/03/2025

Codi Validat:
Verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 18 de 39

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

13.- Expedient 9420/2024. Proposta d'aprovació de la reclamació de Responsabilitat Patrimonial - JD.G.B.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General de Patrimoni de data 11 de febrer de 2025:

«En relación al expediente de responsabilidad patrimonial 9420/2024, se emite la siguiente Propuesta de Resolución, de conformidad con lo establecido en el art 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 52.2 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 5/11/2024, el Sr. Jo. n, presenta reclamación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento, con núm de registro de entrada 2024-E-RC-11226, por los daños causados como consecuencia de un mal encendido de la traca el día de la presentación de las Reinas de las fiestas de San Juan y San Pedro 2024 a la americana del traje que llevaba es día.

En la solicitud adjunta la siguiente documentación:

- Presupuesto El Corte Ingles..... 189,00 €

SEGUNDO. Por Decreto de Alcaldía núm 2024-4103 de fecha 7/11/2024 se admite a trámite la reclamación presentada.

TERCERO. En fecha 21/11/2024 el Intendente Jefe de la Policía Local emite el siguiente informe :

.../...

1. Emisión de informe técnico sobre si existe un nexo de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

En relación a la solicitud efectuada indicar lo siguiente:

Primero. La zona de disparo de la traca, tanto en la parte central de la plaza Parroquial como en el tramo del encendido desde el balcón del ayuntamiento hasta la zona central de la plaza estaba acotada con vallas, como siempre se ha perimetrado, realizando estos trabajos este mismo técnico.

Segundo. Todo y quedar la zona acotada, es IMPOSIBLE realizar un perímetro seguro y totalmente fuera de exposición a posibles quemaduras a consecuencia del disparo de la traca, debido a que las limitadas dimensiones de la plaza parroquial y la masiva afluencia de personas hacen que si el perímetro de seguridad se ampliara sería IMPOSIBLE poder realizar el acto dentro de la plaza, ya que los asistentes NO podrían

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0008 Data: 11/03/2025

Codi Validació
verificació: htt
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 19 de 39

disfrutar del acto festivo que da inicio a las fiestas de San Juan y San Pedro.

Tercero. Respecto al nexo de causalidad entre el daño producido a consecuencia del disparo de la traca, concretamente la quemadura en la chaqueta que portaba el asistente al acto inaugural de las fiestas de San Juan y San Pedro, cabe indicar, que todo y que el interesado se encontraba en la zona del público (en este caso autoridades invitadas al acto), exactamente en las escalinatas de acceso al ayuntamiento, existe una alta probabilidad que parte del material pirotécnico (restos de la traca) impactara en la chaqueta del interesado y a consecuencia de ello le causara las quemaduras en la prenda. Por ello, cabe concluir que SI es posible la existencia de un hecho causa-efecto entre el disparo de la traca y las quemaduras en la chaqueta del interesado.

Cuarto. Respecto a la existencia de un funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, indicar que la zona acotada para el disparo de la traca fue el mismo que siempre se ha realizado, la zona estaba señalizada con carteles de peligro fuego y el disparo de la traca, todo y sufrir una interrupción en su normal encendido, esta anomalía fue subsanada por el experto pirotécnico, sin que ese anormal funcionamiento tuviera nada que ver con los hechos que aquí se pretenden esclarecer.

Quinto. En resumen y a modo de conclusión, los daños producidos en la chaqueta del interesado son claramente un accidente provocado a consecuencia del disparo de la traca, a todas luces imposible de evitar, todo y que la zona estaba perfectamente acotada para el público, pero ello no evita, tal como se ha detallado en el punto segundo, que pueda producirse un accidente y a consecuencia del mismo unos daños.

2.- Informe de la empresa que realizo el disparo de dichos fuegos, en relación a si tiene constancia de los hechos expuestos y el funcionamiento del mismo y los daños producidos.

.../...

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone lo siguiente:

“1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma el derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas. (...)»

Segundo. El procedimiento a seguir en materia de responsabilidad patrimonial es el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015, de Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con las normas que lo regulan, el procedimiento podrá iniciarse de oficio o a instancia del interesado con los requisitos establecidos en el art 67.2 de la citada Ley. A continuación, se realizarán los actos de instrucción necesarios para la comprobación de los hechos, en virtud de los cuales ha de pronunciarse la resolución. De acuerdo con el art 81, será preceptivo solicitar informe al servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados (audiencia). La resolución, de acuerdo con el art 91, deberá de pronunciarse necesariamente sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado, la cuantía y el modo de la indemnización, cuando proceda, de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla se establecen en el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. El art 67.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“1*. Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas. (...)” *

CUARTO. En resumen, para reconocer la existencia de responsabilidad patrimonial por parte de la Administración Pública deberán de concurrir los siguientes requisitos:

- Que exista un daño, que además ha de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizable y que el afectado no tenga el deber jurídico de soportarlo.
- Que exista un nexo de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
- Que la persona que reclama pruebe fehacientemente los hechos alegados.

QUINTO. El procedimiento ha sido tramitado de conformidad con lo que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. El art 10 de la Ley 10/1994, de 19 de Diciembre, de Creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana indica la necesaria consulta preceptiva del propio Consejo en los expedientes de responsabilidad patrimonial tramitados por la Administración Local. Así mismo, por Decreto 195/2011, de 23 de Diciembre, del Consejo, se ha modificado la cuantía a que se refiere el art 10.8a) de esta Ley 10/1994: la consulta será preceptiva sólo en los procedimientos cuando la cuantía de la reclamación supere los 30.000€ en concepto de indemnización por daños y perjuicios. En este caso no será preceptivo solicitar dictamen al Consejo Consultivo.

SÉPTIMO. El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dictado en desarrollo del artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, encomienda al órgano interventor el ejercicio de la función interventora, que comprenderá la fiscalización previa de los actos que autoricen o dispongan gastos así como la intervención del reconocimiento de obligaciones y la intervención formal de la ordenación del pago.

DÉCIMO. Visto cuánto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su resolución a la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, la competencia de la Alcaldía del artículo 21.1 f) relativa a la disposición de gastos con cargo al presupuesto ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de 24 de junio de 2019.

CONCLUSIÓN: De cuanto antecede se puede concluir que concurren en el presente caso los requisitos expresados en el apartado quinto de los fundamentos de derecho de este informe. El reclamante asistía al acto como autoridad invitada del Ayuntamiento y se le ha producido un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado, que los hechos han quedado fehacientemente acreditados según informe del Intendente Jefe de la Policía Local que consta en el expediente y que concluye la posible existencia de nexo de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento de los servicios públicos, según se desprende del informe del Intendente Jefe de la Policía Local, sin que se aprecie en el efecto lesivo la concurrencia de otras causas imputables a personas ajenas o al propio perjudicado.

La solicitante aporta como evaluación económica presupuesto coste de americana caballero modelo TUCCI de El Corte Ingles por importe de 189,00€

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la que suscribe, previa fiscalización de la intervención eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Estimar la reclamación formulada por el Sr. José D. () con núm de registro de entrada 2024-E-RC-11226 e indemnizar a la reclamante con la cantidad de 189,00 €, por los daños causados como consecuencia de un mal encendido de la traca el día de la presentación de las Reinas de las fiestas de San Juan y San Pedro 2024 a la americana del traje que llevaba es día.

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de J - in DNI ; con cargo al Presupuesto General de la Corporación por valor de 189,00 €.

TERCERO.- Notificar al interesado, con indicación de que deberá aportar originales y copias de la siguiente documentación:

- Ficha de mantenimiento de terceros adjunta debidamente cumplimentada.
- Copia del DNI

CUARTO. *Trasladar a la Intervención Municipal, a los efectos de ejecución del presente acuerdo."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

14.- Expedient 10059/2024. Proposta d'aprovació Certificació 4 i 5 pèrgola metàl·lica Mercat Municipal - IDECAS.

A la vista del informe-proposta de la Arquitecta de l'Ajuntament de Vinaròs subscrit per la Regidoria d'Urbanisme de data 24 de febrer de 2025:

«Vistas las certificaciones de obra n.º 4 y 5 de fecha 10/1/2025 y 25/01/2025 respectivamente y las facturas A/7 y A/9 del tercero IDECAS SL B12927174 de importe 33264€ y 36593,88€ respectivamente correspondiente a las obras de INSTALACIÓN DE UN PÉRGOLA METÁLICA CON COBERTURA VEGETAL EN EL PATIO DEL MERCADO MUNICIPAL DE VINARÒS –ACTUACIÓN 4 Expediente 4482/2024.

Vista el acta de comprobación de replanteo

Visto el informe favorable de la Intervención municipal

Considerando que habiéndose firmado las certificaciones de obra es necesario proceder al pago de las mismas, dado que de lo contrario se causaría un grave perjuicio para la hacienda municipal.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar las certificaciones de obra n.º 4 y 5 de fecha 10/1/2025 y 25/01/2025 respectivamente y las facturas A/7 y A/9 del tercero IDECAS SL B12927174 de importe 33264€ y 36593,88€ respectivamente correspondiente a las obras de INSTALACIÓN DE UN PÉRGOLA METÁLICA CON COBERTURA VEGETAL EN EL PATIO DEL MERCADO MUNICIPAL DE VINARÒS –ACTUACIÓN 4 Expediente 4482/2024.*

SEGUNDO.- *Reconocer la obligación y ordenar el pago, por importe de 33.264€ y 36.593,88€ respectivamente (Iva incluido) en relación a las certificaciones citada y facturas anexas a la mercantil IDECAS SL B12927174 con cargo a la partida 15112 6320124 del presupuesto en vigor*

TERCERO.- *Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal"*

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0008 Data: 11/03/2025

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

15.- Expedient 10863/2022. Proposta per aprovar la Pròrroga de la vigència de llicència urbanística vivenda unifamiliar aïllada a Cm Ameradors, 25 - J.P.P.

A la vista del informe-proposta de la Arquitecta Municipal i la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme de data 22 de febrer de 2025:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/03/2023, se concedió a J. [redacted], licencia urbanística para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, con emplazamiento en CM AMERADORS 25 del término municipal de Vinaròs (referencia catastral 7455215BE8875N0001IJ). Como condiciones particulares de dicha licencia, entre otras, se establecían los siguientes plazos:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

2º.-Visto que en fecha 21/02/2025 (registro de entrada n.º 2300), CRISTINA ALBIOL GUIMERA en representación de J. [redacted], ha presentado escrito mediante el que manifiesta lo siguiente:

"(...) se estima que la obra finalizara en el mes de mayo de 2025. El motivo del retraso es debido a la ampliación de la edificación, edificación anexa en jardín para barbacoa exterior. el proyecto modificado y visado se aportará en el expediente del proyecto. Solicita prórroga de la licencia de obras concedida (...)"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.-De conformidad con lo previsto en el art. 244.1º del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, aplicable a esta licencia, "todas las licencias se otorgarán por plazo determinado tanto para iniciar, concluir y no interrumpir las obras (...)" Por otra parte, el art. 188,2º de dicho TRLOTP prevé que: "En defecto de tales plazos se entenderá que el interesado o interesada dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminirlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses".

En el mismo sentido, el art. 1.22, apartado 1º del Plan General de Ordenación Urbana

de Vinaròs (PGOU), aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en fecha 25/09/2001 (BOP de Castellón n.º 25/10/2001), establece que:

"a) El acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras, de conformidad con la legislación urbanística de aplicación y el contenido de las presentes Normas. En caso de no fijarse ningún plazo se considerarán los siguientes plazos máximos: Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia. Finalización: 24 meses después de la concesión de la licencia."

(...)

f) Por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por tiempo igual o inferior al de la mitad del plazo inicialmente otorgado, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo".

2º.- Considerando que las facultades que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fueron delegadas en cuanto al otorgamiento de licencias de obra mayor en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 2024-0150, de 17/01/2024, se eleva a dicho órgano la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Conceder una única prórroga para la ejecución de las obras autorizadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 24/03/2023, a J... para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, con emplazamiento en CM AMERADORS 25 del término municipal de Vinaròs (referencia catastral 7455215BE8875N0001IJ), por un plazo de 12 meses más, a contar desde que finalice el plazo inicialmente otorgado.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la persona interesada, indicándole que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como, los recursos pertinentes que puede interponer contra la misma."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

16.- Expedient 587/2023. Proposta per aprovar la Pròrroga de la vigència de llicència urbanística Divisió i canvi d'ús d'oficina per a 2 vivendas a Cl. Dr. Fleming, 2A es:1 Pl:5 Pt:1 - MJ.C.S.

A la vista del informe-proposta de la Arquitecta Municipal i la Tècnic d'Administració General

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0008 Data: 11/03/2025

d'Urbanisme de data 19 de febrer de 2025:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/3/2023, se concedía licencia urbanística a N.º ... IEZ, para la DIVISIÓN Y CAMBIO DE USO DE OFICINA PARA OBTENER DOS VIVIENDAS, con emplazamiento en CL DR FLEMING 2(A) Es:1 Pl:05 Pt:01de Vinaròs (referencia catastral 5931444BE8853B0007MA), según proyecto básico suscrito por el arquitecto ANDREU CRIADO DIUMENGE, en fecha 23/01/2023 . Como condiciones particulares de dicha licencia, entre otras, se establecían los siguientes plazos:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

2º.-Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/09/2023 se autorizó la modificación de la licencia urbanística concedida, de conformidad con el modificado del proyecto a nivel de proyecto básico, suscrito por el arquitecto ANDREU CRIADO DIUMENGE en fecha 8/9/2023. Con la autorización del modificado, se mantenían a las condiciones bajo las cuales se concedió la licencia original, por lo que no se modificaban los plazos inicialmente fijados para el inicio y la finalización de las obras.

3º.-Visto que en fecha 19/02/2025 (registro de entrada n.º 2212), ANDREU CRIADO DIUMENGE en representación de N.º ... , ha presentado escrito mediante el que comunica que los trabajos correspondientes a la planta superior no se han finalizado, por lo que solicita que se le conceda una prórroga del periodo de validez de la licencia de obras concedida .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.-De conformidad con lo previsto en el art. 244.1º del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, aplicable a esta licencia, "todas las licencias se otorgarán por plazo determinado tanto para iniciar, concluir y no interrumpir las obras (...)" Por otra parte, el art. 188.2º de dicho TRLOTP prevé que: "En defecto de tales plazos se entenderá que el interesado o interesada dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses".

En el mismo sentido, el art. 1.22, apartado 1º del Plan General de Ordenación Urbana de Vinaròs (PGOU), aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en fecha 25/09/2001 (BOP de Castellón n.º 25/10/2001), establece que:

"a) El acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras, de conformidad con la legislación urbanística de aplicación y el contenido de las presentes Normas. En caso de no fijarse ningún plazo se considerarán los siguientes plazos máximos: Comienzo: seis meses después de la

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0008 Data: 11/03/2025

concesión de la licencia. Finalización: 24 meses después de la concesión de la licencia.
”

(...)

f) Por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por tiempo igual o inferior al de la mitad del plazo inicialmente otorgado, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo”.

2º.- Considerando que las facultades que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fueron delegadas en cuanto al otorgamiento de licencias de obra mayor en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 2024-0150, de 17/01/2024, se eleva a dicho órgano la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Conceder una única prórroga para la ejecución de las obras autorizadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/3/2023, modificado en fecha 29/09/2023, a M.ª Z, para la DIVISIÓN Y CAMBIO DE USO DE OFICINA PARA OBTENER DOS VIVIENDAS, con emplazamiento en CL DR FLEMING 2(A) Es:1 Pl:05 Pt:01de Vinaròs (referencia catastral 5931444BE8853B0007MA), por un plazo de 12 meses más, a contar desde que finalice el plazo inicialmente otorgado.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la persona interesada, indicándole que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como, los recursos pertinentes que puede interponer contra la misma.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

17.- Expedient 10202/2023. Proposta per concedir Llicència Urbanística per a ampliació de vivenda unifamiliar aïllada en Cl. de l'Escopinya, 18 a O.E.

A la vista del informe-proposta de la Arquitecta Municipal i la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme de data 23 de febrer de 2025:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º. - En fecha 28/11/2023 (registro de entrada n.º 14703) MARIA DENIA GAUXACHS NIETO en representación de OL presenta solicitud de licencia urbanística para la ampliación de vivienda unifamiliar aislada existente en CL DE L'ESCOPIÑA, 18 (referencia catastral 7657225BE8875N0001LJ) del municipio de Vinaròs.

2º. - En fecha 10/11/2023 se emite informe por parte del Arquitecto Técnico Municipal

3º. - En fecha 22/04/2024 se requiere a la solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se termina de aportar en fecha 14/02/2025 (registro de entrada n.º 8620).

4º.- Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto básico de AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (Dos habitaciones, un baño y un estar) en CL DE L'ESCOPIÑA, 18, suscrito por la arquitecta DENIA GAUXACHS NIETO, acompañado de declaración responsable de técnico competente.
- Acreditación de la realización de la autoliquidación correspondiente al ICIO aplicable a la fecha de la solicitud (1,75% del PEM), y de su abono.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe de las obras de urbanización precisas para dotar a la parcela de la condición de solar por valor de 1.000,00€.
- Compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y de incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, en aplicación artículo 187 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra, por valor de 300,00€.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía de gestión de residuos generados en la obra, por valor de 254,82 €.
- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.
- Resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar, de fecha 23/10/2024, por la que se autoriza la ejecución de las obras, situadas en zona de policía de cauce público (Barranc de la Barbiguera).

5º. - Consta informe sobre servicios urbanísticos y cesiones del arquitecto Técnico Municipal y del ITOP Municipal.

6º.- Consta informe del controlador urbanístico acerca de la inexistencia de expediente disciplinario en la parcela.

7º.-Consta resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar, de fecha 23/10/2024, por la que se autoriza la ejecución de las obras, situadas en zona de policía de cauce público (Barranc de la Barbiguera).

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0008 Data: 11/03/2025

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación:

ZU-6 Zona de edificación unifamiliar aislada.

5º.- De acuerdo con el Plan de Acción Territorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), la edificación se encuentra situada en zona de peligrosidad 1 de inundación.

Así mismo la parcela se encuentra en la zona de policía del cauce del Barranco Barbiguera.

De conformidad con el artículo- 14bis del Reglamento de dominio publico Hidráulico las obras descritas, requieren la Autorización previa de la Administración Hidráulica , habiendo sido aportada al expediente.

Así mismo en base al mismo artículo:

-El promotor debe suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. La misma se presentará ante la Administración Hidráulica con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

- El promotor deberá aportar certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

6º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo.

Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

7º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de

licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.-Conceder licencia urbanística a O , para la ampliación de vivienda unifamiliar aislada existente en CL DE L'ESCOPINYA, 18 (referencia catastral 7657225BE8875N0001LJ) del municipio de Vinaròs. según proyecto básico redactado por la arquitecta DENIA GAUXACHS NIETO, acompañado de declaración responsable de técnico competente.

2º.-Conceder licencia para ejecutar de forma simultánea a la construcción de la edificación referida las obras de urbanización adyacentes para dotar a la parcela de la condición de solar de acuerdo con el anexo de urbanización aportado y las condiciones establecidas en la presente.

3º.- Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA: Condiciones generales para el inicio de las obras:

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Comunicación de inicio de obras.
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Conselleria de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.
- Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales. El proyecto visado deberá estar adecuado a las condiciones establecidas en el presente informe debiendo aportarse, Declaración Responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución que se presenta desarrolla al básico que fue objeto de análisis en el expediente a través de los informes técnicos municipales (o del certificado de conformidad de una ECUV) y que, en consecuencia, no introduce modificaciones que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, indicando en su caso, las variaciones de detalle que se hubieran incorporado, incluidas las que se deriven de las condiciones en que se otorgue la licencia (según art. 11 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación.

- Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por el RD 638/2016, publicado el 29 de diciembre de 2016, deberá:

-Aportar justificación de haber llevado a cabo frente a la Administración Hidráulica con antelación mínima de un mes antes de la actividad, declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.

-Aportar certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable

- Designación de la dirección facultativa de las obras.
- Designación de la empresa encargada de realizar las obras
- Plano y justificante de pago de tasas por ocupación de vía pública (en su caso).

SEGUNDA: Condiciones para la ejecución de las obras de urbanización

- Previo al inicio de las obras de urbanización deberán solicitar el replanteo de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales.
- Las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales
- Las alineaciones son las definidas por los vallados o edificios colindantes, y las rasantes se corresponden con una cota de + 0,20 metros respecto de los pavimentos.
- Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.
- Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los desvíos del vuelo del tendido existente.
- En el caso de existir tendido de líneas eléctricas y telefónicas, en el ámbito de la actuación, y en el caso de ser compatibles con al promoción se canalizarán bajo tierra de forma conveniente según convenios a establecer con las compañías titulares.
- Las aguas residuales conectarán a la red unitaria existente mediante clip elástico de conexión. Se dispondrá una arqueta de registro de 40*40 cm, en la parte exterior del vallado, con tapa de registro de fundición con la inscripción de aguas residuales.
- Queda prohibido conectar las aguas pluviales a la red de saneamiento. Las

aguas pluviales verterán por gravedad y superficialmente a la calzada.

- Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.

TERCERA: Condiciones generales de ejecución de las obras de edificación :

- Se deberán cumplir las condiciones establecidas en la resolución de autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Las obras limitarán estrictamente a las descritas en el proyecto presentado. Tratándose de obras sobre una edificación en situación de fuera de ordenación nivel II , en ningún caso se sobrepasará las que supongan un valor de las mismas superior al 50% del de reedificación, en cuyo caso deberá adecuar el conjunto de la edificación para el cumplimiento del PGOU. Lo anterior debe ser tenido en cuenta en el desarrollo del proyecto de Ejecución.
- Así mismo, no se contemplan en la parcela más edificaciones que las reflejadas en el proyecto, por lo que debe entenderse que aquellas que pudieran haberse llevado a cabo en los espacios de retranqueo y no dispongan de licencia deberán desaparecer en ejecución de las obras
- Se deben cumplir las condiciones establecidas por la redactora del proyecto respecto a protección frente al riesgo de inundación.
- Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los siguientes puntos:

Apartado d) del artículo 5.45. "Construcciones por encima de la altura de cornisa" del Capítulo Quinto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 2001, según el cual el mástil que soporta la antena proyectada en la instalación deberá situarse a no menos de 5 metros del plano de fachada coincidente con la alineación exterior y no sobrepasar los 10 metros de altura sobre la cornisa, aspecto que deberá de cumplirse en la ejecución de las instalaciones proyectadas. Los componentes del sistema de aerotermia proyectados en cubierta se ajustarán al mismo artículo.

Se deberá dar cumplimiento al artículo "6.42.2. Condiciones de la parcela", especialmente el siguiente apartado:

"(...)

La distancia mínima entre la edificación y los lindes frontales será de 4 metros, y de 3 metros a los restantes lindes. No computarán para la medición de estas distancias los aleros que tengan longitud de vuelo inferior a 40 cm, en lindes laterales y 100 cm, en lindefrontal."

También, se deberá dar cumplimiento al artículo "6.43. (modif. s/mod. puntual 17) Condiciones de volumen y forma de la edificación" del PGOU, respecto a los elementos permitidos en las zonas de retranqueo.

Al respecto, la piscina, depuradora o cualquier otro tipo de edificación auxiliar o

instalación permitida, situada en la banda de separación a lindes o a alineaciones, no podrá sobrepasar una cota superior en 0,30 metros al terreno.(Artículo 6.43.7)

El cerramiento de la parcela respetará lo dispuesto en el artículo 6.43.7:

“e) El cerramiento de parcela deberá cumplir:

Altura máxima: 2 metros y será de los siguientes tipos:

Setos, vallas, cercas.- Las vallas o cercados deberán tener los siguientes caracteres:

- Ser elementos vegetales exclusivamente recortados a poda.
- Metálicos: Postes y mallas metálicas, o verjas, sin elementos punzantes agudos.
- De obra: Se terminarán con materiales adecuados revestimientos y/o pinturas adecuados para conseguir un ornato y aspecto adecuados.

El cerramiento de parcela podrá sobrepasar la limitación de los dos metros de altura en una longitud de máxima 5 metros y con una superficie construida menor de 5 m2 siempre y cuando este tramo del cerramiento se utilice para el acceso a la parcela. En cualquier caso la altura máxima será de 3 metros.”

CUARTA: La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la ocupación de la vía pública. Cualquier ocupación de espacio público sin autorización comportará la suspensión inmediata de las obras autorizadas.

QUINTA: Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente la licencia no ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que queden sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio.

SEXTA: Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

SÉPTIMA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

OCTAVA: La licencia de edificación se condiciona a la efectiva ejecución simultánea de las obras de urbanización autorizadas. No podrá utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, debiendo incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o inscriban, en aplicación al artículo 187 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

NOVENA: No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la

Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana, así como, el Decreto 12/2021, de 22 de enero, del Consell, de regulación de la declaración responsable para la primera ocupación y sucesivas de viviendas

DÉCIMA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

Las licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

4º.- La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

5º.- Una finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, procederá practicar la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente.

6º.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

18.- Expedient 2522/2024. Proposta d'adjudicació contractació servei realització Quadre de quadre de comandament de Xarxes Socials - OPTIMIZADATA, SL.

A la vista del informe-proposta del Tècnic de Turisme subscrit per la Regidoria de Turisme de

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0008 Data: 11/03/2025

data 25 de febrer de 2025:

«En relación con el expediente para la contratación de cuadro de mando de Redes Sociales, Tripadvisor, Google MyBusiness y Booking para optimizar la presencia del destino en la red - actuación incluida en el Eje 3 Transición Digital, actuación 7 Mejora de la Experiencia Turística Digital del Destino, del "Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos", en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión EuropeaNextGenerationEU", Componente 14, Inversión 01 informo:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por propuesta del servicio de fecha 07 de enero de 2025 se propuso la la contratación del servicio de cuadro de mando de Redes Sociales, Tripadvisor, Google MyBusiness y Booking para optimizar la presencia del destino en la red.

2.- Por Providencia de Alcaldía de fecha 08 de enero de 2025 en la que se dispone incoar expediente para la contratación del referido servicio, disponiéndose la tramitación del mismo a través de la modalidad de contrato menor.

3.- Se solicitó presupuesto a las siguientes empresas:

- Francisco José Iglesias Vega-Táctil Eventos Asturias 3D
- Interactive System Developers SL
- Optimizadata SL

Se valoraron, las tres propuestas presentadas y recibidas por registro de entrada, de acuerdo con los criterios previstos en el punto quinto del Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 09 de enero de 2025 para la contratación del cuadro de mando de Redes Sociales, Tripadvisor, Google My Business y Booking para optimizar la presencia del destino en la red que consta en el expediente.

De las tres propuestas recibidas la mejor valorada según informe técnico de valoración de las propuestas, de fecha 06 de febrero de 2025, que consta en el expediente, es la presentada por Optimizadata SL, por lo que la propuesta de adjudicación se hará a su favor.

4. - En fecha 07 de febrero de 2025 se requirió a la empresa que presentó la oferta mejor valorada para que acreditara estar al corriente en las obligaciones tributarias respecto a la hacienda estatal y autonómica, así como para que acreditara su capacidad de obrar. Constan en el expediente los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias mencionadas así como la acreditación de la capacidad de obrar y las declaraciones PRTR.

5.- Visto que se ha suscrito por parte del contratista a quien se adjudica este contrato financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia NGEU:

- Declaración responsable sobre el cumplimiento del Principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el

sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852

- Declaración responsable de AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)
- Declaraciones responsables según el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 (Anexos IV.B y IV.C)
- Declaración responsable de Adhesión al Plan Antifraude del Ayuntamiento de Vinaròs
- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de adjudicación de este contrato (artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021)

6.- Consta la acreditación de existencia de crédito para la referida contratación (RC n.º 984).

7.- Consta informe del vicesecretario favorable de fecha 24 de febrero de 2025, informe n.º 2025-0038.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- De acuerdo con la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado VII. OBLIGATORIEDAD es obligatoria para todos los órganos de contratación del Sector Público del Estado y deberá ser tenida en cuenta para la tramitación del expediente, en los expedientes de contratos menores se deberá incorporar la siguiente documentación:

«... / ...

1. Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contratante. El citadas informe debe incluir, al menos, los siguientes extremos:

- El órgano de contratación competente.
- El objetivo del contrato.
- La justificación de la necesidad, incluida la justificación del procedimiento elegido.
- En el caso del contrato menor de obras, el presupuesto de obras de la Administración, o en su caso, proyecto correspondiente y/o informe de la oficina de supervisión de proyectos cuando proceda.
- Los datos identificativos del adjudicatario así como la justificación de su elecciones.
- La aplicación presupuesto a la que se imputa el gasto, así como el ejercicio presupuesto (o los ejercicios presupuestarios en el caso de que fuese un gasto plurianual).
- La forma de certificación de la prestaciones o su recepción, y la forma de pago del mismo.

2. La justificación de que no se está alterando el objetivo del contrato para evitar los

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0008 Data: 11/03/2025

principios de la contratación pública, así como la circunstancia de que el contratista no se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 118.3 de la LCSP, de acuerdo con los parámetros establecido en en el epígrafe I.

3. El contrato, Igualmente, deberá contar con la acreditación de la existencia de créditos y documento de aprobación del gasto con carácter Previo a su ejecución, incorporándose posteriormente la factura o facturas que se derivan del cumplimiento del contrato.

4. En los términos ya expresados en el epígrafe anterior y con el fin de velar por la mayor concurrencia, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres ofertas que se incorporan al expediente junto con el informe de valoración de las propuestas que justifica la selección de la oferta mejor valorada, según el quinto punto del Pliego de prescripciones técnicas del expediente.

La información o documentación relacionada en los puntos 1, 2 y 3, así como la justificación a la que hace referencia el punto 4, y en aras de la simplificación administrativa, podrán unificarse en un único documento o informe del órgano de contratación.

... / ... »

II.- Considerando lo expuesto se hace constar que se ha cumplido con todo lo que requiere la instrucción nº 1/2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación:

- Queda acreditado que el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto 2024-0150 de delegación de competencias de 17 de enero de 2024.

- El objeto del contrato es (de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 09 de enero de 2025):

“La creación de un Cuadro de mando para el seguimiento y análisis de la presencia de Vinaròs en Redes Sociales, TripAdvisor, Google MyBusiness y Booking. De acuerdo con ello, el cuadro de mando deberá permitir al destino turístico de Vinaròs mejorar la planificación, organización y la toma de decisiones de una manera más eficiente en materia de estrategia on-line”

- Queda acredita la justificación de la necesidad de la contratación por informe de fecha 07 de enero de 2025 (informe propuesta servicio en el que se detalla lo siguiente):

El presente contrato tiene como objeto el desarrollo y redacción de un Cuadro de mando de Redes Sociales, Tripadvisor, Google MyBusiness y Booking para optimizar la presencia del destino en la red – actuación incluida en el Eje 3 Transición Digital, actuación 7 Mejora de la Experiencia Turística Digital del Destino, del “Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos”, en el marco del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión EuropeaNextGenerationEU”, Componente 14, Inversión 01.

- Los datos identificativos del adjudicatario propuesto son: B42812560 – OPTIMIZADATA SL

Se propone su elección dado que ha presentado la oferta mejor valorada según el

quinto punto del Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 09 de enero de 2025.

- Consta en el expediente la acreditación de la existencia de crédito con la RC n.º 984 con cargo al presente ejercicio presupuestario.

- La forma de certificar la prestación del servicio será mediante la presentación de la factura junto con un informe justificativo de los servicios prestados.

- Se ha comprobado además que el propuesto adjudicatario no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el art. 118.3 de la LCSP, es decir, que no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superan las cifras previstas para los contratos menores en el art. 118.1 LCSP.

- Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública.

III.- Hay que decir que el valor estimado del contrato es de 5.100,00 €, habiéndose calculado teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 101.7 LCSP es decir, teniendo en cuenta el precio de mercado habitual que nos marcan los presupuestos solicitantes al inicio del expediente.

Considerando lo expuesto, Mercedes García Baila, como Concejala de Turismo de este Ayuntamiento de Vinaròs,

PROPONE LA ADOPCIÓN a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Adjudicar a la mercantil OPTIMIZADATA SL - B42812560 la contratación del servicio de realización de un Cuadro de mando de Redes Sociales, Tripadvisor, Google MyBusiness y Booking para optimizar la presencia del destino en la red – actuación incluida en el Eje 3 Transición Digital, actuación 7 Mejora de la Experiencia Turística Digital del Destino, del “Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos”, en el marco del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión EuropeaNextGenerationEU”, Componente 14, Inversión 01 por un precio de 6.171,00€ (IVA incluido) para ser la mejor oferta presentada según el punto quinto del Pliego de Prescripciones Técnicas que consta en el expediente y la posterior valoración de las ofertas presentadas.

Con la presente adjudicación no se está alterando el objeto del contrato, no habiendo suscrito el adjudicatario más contratos menores que individual o conjuntamente superan la cifra de los 15.000 € de valor estimado.

Segundo.- Aprobar la propuesta de gasto con CSV AH44, DW3Q79Z suscrita por el técnico de turismo Gabriel Quesada Marin y la concejala de turismo Mercedes García Baila en relación a la necesidad del contrato y a que no se esta alterando su objeto con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de OPTIMIZADATA SL - CIF B42812560 por importe de 6.171,00€ (IVA incluido) con cargo a la partida nº 15112.2269905.

Cuarto.- El valor estimado del contrato es de 5.100,00 €, cálculo del valor estimado del contrato que se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101.7 LCSP,

según el precio habitual de mercado, siendo conforme con la LCSP.

Quinto.- Nombrar como responsable del contrato, con las atribuciones que le otorga el art.62 de la LCSP, a Gabriel Quesada Marín, Técnico de Turismo del Ayuntamiento de Vinaròs.

Sexto.- Notificar a la empresa adjudicataria, y al resto de empresas que han participado en la licitación, con indicación de los recursos procedentes.

Séptimo.- Notificar la presente resolución al adjudicatario, y comunicar a la Intervención Municipal y al Departamento de Contratación.

Octavo.- Comunicar a la Intervención, Tesorería Municipal, al responsable del contrato y al departamento de contratación.

Noveno.- Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

19.- Dació de compte de diversos assumptes.

No hi han assumptes per tal de donar compte.

C) PRECS I PREGUNTES

20.- Precs i preguntes.

No se'n formulen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0008 Data: 11/03/2025

Validació:
Verificació: https://www.vinaros.es/validador/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 39

